



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**024287 30 DIC 2020**

Por medio de la cual se corrige la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se renueva y se modifica el registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO** de la institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** ofrecido bajo metodología **PRESENCIAL** en **BUCARAMANGA (SANTANDER)**

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019 se resolvió (...) *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa (...) Denominación del programa: TECNOLOGÍA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO (...).*

Que mediante solicitud presentada mediante radicado No. 2020-ER-277208 del 03 de Noviembre de 2020 la institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, solicita la corrección de la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2020 ya que no se precisa que se trata de un programado articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Electromecánica.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se renueva y se modifica el registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO** de la institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** ofrecido bajo metodología **PRESENCIAL** en **BUCARAMANGA (SANTANDER)**".

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se cometió un error mecanográfico al no precisar que se trata de un programado articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Electromecánica.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019, en el sentido de señalar que el programa de Tecnología en Operación y Mantenimiento Electromecánico en metodología presencial se encuentra articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Electromecánica.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corrección. Corregir la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019, en el entendido de aclarar en su parte resolutive que el programa objeto del presente acto administrativo se encuentra articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Electromecánica

**Artículo 2.** Modificar el artículo 1 del resuelve que queda así:

*Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:*

Institución:	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO ARTICULADO EN CICLOS PROPEDÉUTICOS CON EL PROGRAMA INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Lugar de desarrollo:	BUCARAMANGA (SANTANDER)
Metodología:	PRESENCIAL

Número de créditos académicos 107

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto al número de créditos académicos que pasa de 110 a 107 y en el número de admitidos en el primer periodo que pasa de 378 a 350.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se renueva y se modifica el registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO** de la institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** ofrecido bajo metodología **PRESENCIAL** en **BUCARAMANGA (SANTANDER)**".

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** La modificación a la que se refiere el artículo 2 de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 15881 del 18 de diciembre de 2019

**Artículo 6. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.  
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 49758

TR